

¿En qué consisten?

Son **prestaciones económicas** para **cubrir** las **necesidades** que algunos trabajadores tienen tras un Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional y que van más allá del tratamiento médico y rehabilitador normal, para atenderle en situaciones de necesidad que complementen las prestaciones reglamentarias de la Seguridad Social.

¿Qué órgano las concede?

Comisión de Prestaciones Especiales, formada por representantes de las empresas y de los trabajadores protegidos, siendo estos últimos representados por organizaciones sindicales.

Destinatarios

- **Trabajadores del Régimen General** y trabajadores por **cuenta propia** que hayan cubierto las contingencias profesionales con **umivale**.
- **Pensionistas** por razón de un Accidente de Trabajo o una Enfermedad Profesional.
- **Cónyuge, pareja de hecho, ascendientes, descendientes y demás parientes** por consanguinidad o afinidad.
- **Descendientes nacidos de forma póstuma** al fallecimiento del trabajador.

¿Cómo solicitar este tipo de ayudas sociales?

Para solicitar estas ayudas es necesario cumplimentar la solicitud de Asistencia Social y presentarla firmada en cualquier centro de umivale. La solicitud estará disponible en la página web de umivale, a través de la Línea 900 del Servicio de Atención al Cliente y en cualquier delegación de **umivale**.

La Comisión de Prestaciones Especiales, una vez haya resuelto la solicitud, notificará por escrito la resolución de la misma.

Criterio económico de valoración

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Rentas unidad familiar}}{\text{Miembros unidad familiar}} < 3 \times \text{SMI}$$

(30.907'80 € anuales/persona en 2018)

Condiciones

- Las ayudas son **voluntarias**.
- Debe existir **justificación técnica, necesidad médica y económica**.
- El paciente deberá seguir en todo momento las **indicaciones del equipo médico de umivale**.
- El solicitante debe **aportar toda la documentación** que le sea solicitada, para **justificar la necesidad médica y socio-económica**.
- Las **peticiones** en que **no se porte la documentación** requerida en un plazo de **2 meses**, se entenderán **desistidas**.
- Las **resoluciones y cuantías se resolverán** para cada solicitud **individualmente** en función de unos criterios previos según la situación de necesidad y de acuerdo al catálogo aprobado.



Imagen de Peoplecreations - Freepik.com

Personas de contacto

Marga Cano Cañizares / Rosa de la Torre Sáez
(Asesoría Jurídica Órganos de Gobierno-Quart)

Tel.: 961 070 334
Ext. 1221 / 1104

Para el accidentado



Ingreso en instituciones de asistencia social

Ingreso en centro especializado para accidentados que deban estar ingresados o alquiler de vivienda adaptada a las necesidades del paciente, hasta que sea designada una institución pública, o privada o domicilio particular tras adecuación del mismo.

Requisitos del paciente:

- Sin entorno social adecuado: sin apoyo familiar o familias desestructuradas.
- Necesita de 3ª persona para la realización de funciones básicas de la vida.



Servicio de vigilancia hospitalaria

Atención complementaria a pacientes ingresados en un centro hospitalario y que carecen de apoyo.

Requisitos del paciente:

- Sin entorno social adecuado: sin apoyo familiar o familias desestructuradas.
- Necesita de 3ª persona para la realización de funciones básicas de la vida.



Eliminación de barreras

Supresión de trabas u obstáculos físicos que limiten la libertad de movimientos de las personas.

Clases de barreras:

- En la edificación: en el interior o acceso a edificios p.e.: escalones, pasillos, puertas estrechas, ascensores reducidos o servicios de pequeñas dimensiones.
- Urbanísticas: vías y espacios públicos (no se cubren).
- En el transporte:
 - Adaptación para el uso del vehículo propio.
 - Adquisición nuevo vehículo adaptado.

Requisitos del paciente:

- Que presenten secuelas como consecuencia del accidente de trabajo o enfermedad profesional, o que sin ser definitivas a criterio médico se considere, que hagan necesaria dicha adaptación.



Prestaciones ortoprotésicas y otras ayudas técnicas no regladas

Cubrir ayudas técnicas que no puedan considerarse como asistencia sanitaria para mejorar la movilidad y/o autonomía personal del paciente, facilitar las tareas del cuidador y la atención en domicilio del accidentado, y la mejora o adecuación del mantenimiento del paciente en el entorno familiar.

Tipos de prestaciones:

- Sillas de ruedas/prótesis especiales.
- Aparatos de gimnasia pasiva o activa en domicilio.
- Audífonos por patología derivada de una hipoacusia de transmisión (sordera que afecta al oído externo y medio) o rotura causada por el accidente.
- Gafas cuando la rotura sea como consecuencia del accidente de trabajo.
- Prótesis dentales cuando la rotura sea como consecuencia del accidente de trabajo.

Requisitos del paciente:

- En los casos de sillas de ruedas/prótesis especiales, aparatos de gimnasia y audífonos, se requerirá siempre que el proceso terapéutico esté concluido o que los pacientes presenten una situación clínica que hagan necesarias estas ayudas, según prescripción médica.
- Una vez concedida la ayuda, en los casos que proceda, se deberá acreditar que el importe concedido ha sido destinado a la adquisición de la prestación solicitada.

Para el accidentado



Reinserción socio-laboral

Para permitir la reinserción laboral de personas con discapacidad mediante el desarrollo de nuevas destrezas o la adaptación de las que ya tenía previamente a la situación de discapacidad.

Tipos:

- > Terapia ocupacional.
- > Cursos de reinserción laboral con certificado de profesionalidad.
- > Fomento del autoempleo.
- > Matrícula de enseñanzas regladas.

Requisitos del paciente:

- > Que tenga reconocido un grado de invalidez permanente entre los grados de total y gran invalidez.
- > Que hayan perdido su puesto de trabajo durante un período largo de incapacidad temporal (>6 meses)
- > Que pertenezca a colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión social (>45 años, familias monoparentales, inmigrantes, discapacidad añadida, familias desestructuradas, con trastornos adictivos u otras situaciones de necesidad).



Ayuda económica para sufragar gastos de alquiler/hipoteca de domicilio habitual y permanente

Intenta sufragar los gastos de alquiler o hipoteca en pacientes con un límite de ingresos por un **periodo máximo de 12 mensualidades** o una **cuantía máxima de 6.500,-€**. La ayuda se concederá **cada tres meses** con efectos retroactivos al **trimestre anterior**.

Dirigido a pacientes:

- > Que tengan concedida una **Incapacidad Permanente** en grado de (**IPT, IPA y GI**).
- > Que se encuentren en **Incapacidad Temporal > 6 meses** de duración.

Requisitos del paciente:

- > Ser **titular del contrato de arrendamiento o deudor hipotecario** del inmueble objeto de domicilio habitual y permanente.
- > **No tener otros inmuebles en propiedad o alquiler** que genere rentas salvo en los casos, que dicho segundo inmueble sea el local comercial en el que el trabajador desarrolle su actividad laboral.
- > **No tener relaciones de parentesco** con el propietario o socio del arrendador.
- > **No percibir ayudas** por el **mismo concepto** por cualquier **otro tipo de organismo**.
- > Tener el **pago domiciliado o ingreso bancario**.



Tratamientos médicos no reglados

A solicitud del trabajador o aconsejado por **umivale**, y o bien suponga una evolución en la patología, o bien atendiendo a un criterio socio-económico, previa valoración de las circunstancias personales y el entorno del trabajador, produzca una mejora en la reinserción social y bienestar psicológico, y no se consideren asistencia sanitaria reglada.

- > Yoga
- > Acupuntura
- > Terapias diversas
- > Intervenciones novedosas
- > Natación

Requisitos del paciente:

- > Que esté en tratamiento médico (siempre que no interfiera y se aporte información de su evolución) o lo haya concluido.



Complemento para pensionistas con IPT, IPA o GI hasta el SMI

Complementa la pensión derivada de una IPT, IPA o GI hasta el SMI por un periodo **máximo de 12 mensualidades**, revisable por otros 12 meses, para aquellos trabajadores que no hayan encontrado un empleo estable. La ayuda se concederá **cada 3 meses** con efectos retroactivos al **trimestre anterior**.

Dirigido a pacientes:

- > Que tengan concedida una **Incapacidad Permanente** en grado de (**IPT, IPA y GI**).

Requisitos del paciente:

- > **No tener otros ingresos** en el momento de la petición.
- > En caso de tener concedida una IPT, IPA o GI por haber estado en régimen de **pluriempleo** o **pluriactividad**, se tendrá en cuenta la **suma de todas las cuantías** que perciban por dicho concepto.

Para los familiares



Ayuda psicológica a familiares

Soporte psicológico o psiquiátrico a familiares para cubrir procesos de estrés postraumático o trastornos adaptativos derivados de un accidente o secuelas definitivas tras finalizar el proceso médico.

Requisitos del familiar:

- > Grado 1º de consanguinidad (ascendiente/descendiente).
- > Cónyuge.
- > Grado 2º de consanguinidad colateral (hermanos).



Ayudas económicas para hijos menores a cargo < 3 años o hij@s nacidos de forma póstuma

Para cubrir la disminución de rentas en caso de fallecimiento de alguno de los progenitores/tutores o haber sido declarados afectos de una IPT. Esta ayuda es hasta los 3 años de edad. **(Se excluye a los fallecidos cuando previamente ha habido un proceso de incapacidad anterior, salvo que se den en los 12 meses siguientes a la declaración de incapacidad.)**

Requisitos del familiar:

- > Hijos nacidos de forma póstuma.
- > Hijos o menores < 3 años que hubiesen nacido antes del fallecimiento del progenitor.
- > Hijos o menores < 3 años cuyo progenitor/tutor haya sido declarado afecto de IPT.



Ayudas económicas para estudios de personas a cargo

Para continuar los estudios de las personas dependientes económicamente del trabajador fallecido o afecto a IPT. **(Se excluye a los fallecidos cuando previamente ha habido un proceso de incapacidad anterior, salvo que se den en los 12 meses siguientes a la declaración de incapacidad.)**

Requisitos:

- > En dependencia económica del trabajador fallecido o afecto a IPT.



Ayudas por gasto de sepelio

Sin necesidad de esperar a la celebración de la siguiente Comisión de Prestaciones Especiales para la concesión de la ayuda, aunque se informará en ésta.



Ayudas a desplazamientos y estancias de pacientes y familiares

Con los siguientes topes según concepto:

- > Dietas por día de ingreso (siempre que se presente justificante del centro de los días de ingreso) o día desplazado para cuestiones relacionadas con ayudas concedidas por la Comisión de Prestaciones Especiales
- > Alojamiento (siempre que el centro sanitario no disponga de cama de acompañante).
- > Desplazamiento en clase turista.
- > Kilometraje.

Cuando el desplazamiento se realice a más de 100 km del lugar de residencia del solicitante, se podrán solicitar los desplazamientos correspondientes al día de ingreso/ida y alta/regreso.

En todo caso deberán justificarse con el original de las facturas los gastos realizados (estancia, billete de tren, etc).

Requisitos del familiar:

- > Familiares de trabajadores ingresados en centros hospitalarios por revisión, tratamiento, terapia o intervención quirúrgica.
- > Pacientes desplazados desde su domicilio para cuestiones relacionadas con ayudas concedidas en Comisión de Prestaciones Especiales.

Cuando el ingreso sea fuera de la provincia donde reside y/o la estancia sea de larga duración, se concederá una ayuda especial.

Requisitos del familiar:

- > Familiares de 1º grado de consanguinidad, cónyuge, pareja de hecho y parientes de 2º grado de consanguinidad colateral, de trabajadores ingresados en centros hospitalarios por revisión, tratamiento, terapia o intervención quirúrgica fuera de la provincia donde vive el paciente
- > Pacientes que hayan realizado desplazamiento de su domicilio para cuestiones relacionadas con ayudas concedidas en la Comisión de Prestaciones Especiales.

Para ambos



Apoyo a las Actividades Básicas de la Vida Diaria

Apoyo con auxiliares del hogar, comida a domicilio o aseo personal para facilitar la adaptación del trabajador a su nuevo entorno. (Si estas actividades las va a realizar alguien que convive con el trabajador, se abonará la retribución que perciba dicha persona estableciéndose como cuantía unitaria máxima mensual el Salario Mínimo Interprofesional.)

Requisitos:

- > Limitaciones que, a criterio médico, impidan el desarrollo de estas actividades básicas sin la ayuda de una 3ª persona.
- > Si no existe solución familiar que permita atender de manera natural al accidentado (todos los familiares trabajan).
- > Que el trabajador no sea beneficiario de una Gran Invalidez u otra persona que cubra el apoyo de una 3ª persona.
- > Si el cuidador forma parte de la unidad familiar, deberá acreditar que trabaja normalmente y ha solicitado una excedencia, abandonando su puesto de trabajo o prolongando su periodo de inactividad para el cuidado del accidentado.

Si la patología requiere cuidados específicos, el paciente o familiar tendrá derecho a recibir formación con un tope máximo de 2 personas (trabajador + 1 familiar), abonándose directamente a la entidad formadora la cuantía que conlleve la formación impartida.



Servicio básico Vivelibre de Autonomía Personal

Servicio para favorecer la **autonomía personal** de las personas con necesidades de apoyo.

Los apoyos que ofrece esta herramienta son **respuestas personalizadas** a través de una plataforma de profesionales (24h, 365 días al año) que avisa y gestiona situaciones que generan inseguridad al usuario o a sus familiares previamente identificadas (caídas, desorientación geográfica del paciente, toma de medicación, etc.).

Requisitos:

- > Tener concedida **una incapacidad permanente** en grado de **IPT, IPA o GI**, o **alta administrativa con propuesta de incapacidad**.

